

CAPITULO 40

CAUCHO NATURAL O SINTETICO; CAUCHO FACTICIO  
Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

NOTAS

- (40-1) Salvo disposiciones en contrario, la denominación caucho comprende, en todas las Secciones de la Nomenclatura en que sea empleada, los productos siguientes, estén o no vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, gomas naturales análogas, cauchos sintéticos, caucho facticio derivado de los aceites y estos mismos productos regenerados.
- (40-2) Este Capítulo no comprende los productos citados a continuación, constituidos por caucho y materias textiles, que entran generalmente en la Sección XI:
- a) las telas y artículos de punto elástico o cauchutado (con excepción de las correas transportadoras o de transmisión de punto cauchutado de la posición 40.10), así como los demás tejidos elásticos y los artículos de estos tejidos;
  - b) la tubería para bombas y tuberías análogas de materias textiles, impermeabilizadas por un revestimiento interior de caucho o que tengan un alma constituida por una funda interior de caucho (posición 59.15);
  - c) los demás tejidos impregnados, con baño o recubiertos de caucho o estratificados con esta misma materia (con excepción de los productos de la posición 40.10);
    - de un peso por m<sup>2</sup> igual o inferior a 1.500 g.; o
    - de un peso por m<sup>2</sup> superior a 1.500 g. y que contengan en peso más del 50% de materias textiles, así como los artículos fabricados con estos tejidos;
  - d) los fieltros impregnados o recubiertos de caucho y que contengan en peso más del 50% de materias textiles, así como los artículos fabricados con estos fieltros;
  - e) las telas sin tejer impregnadas o recubiertas de caucho o que contengan caucho como aglutinante, cualquiera que sea su peso por metro cuadrado, así como los artículos de estas telas;
  - f) las napas de hilos textiles paralelizados y aglomerados entre sí por medio de caucho, cualquiera que sea su peso por metro cuadrado, así como los artículos fabricados con dichas napas.

Sin embargo, las hojas, placas o bandas de caucho esponjoso o celular, combinadas con tejido, fieltro, telas sin tejer o artículos textiles similares, así como los artículos fabricados con estas hojas, placas o bandas, se clasifican en este Capítulo, siempre que la materia textil no sirva más que de soporte.

- (40-3) Se excluyen igualmente de este Capítulo:

- a) el calzado y sus partes, del Capítulo 64;
- b) los artículos de sombrerería y sus partes, incluidos los gorros de baño del Capítulo 65;

- c) las partes y piezas sueltas de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para usos electrotécnicos, que están comprendidos en la Sección XVI;
- d) los artículos comprendidos en los Capítulos 90, 92, 94 y 96;
- e) los artículos del Capítulo 97 distintos de los guantes de deporte y de los artículos de la posición 40.11;
- f) los botones, portaplumas, tubos para pipas y similares, peines, así como los demás artículos comprendidos en el Capítulo 98.

(40-4) En la Nota 1 del presente Capítulo y en el texto de las posiciones 40.02, 40.05 y 40.06, la denominación caucho sintético debe considerarse aplicable:

- a) a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente en sustancias no termoplásticas por vulcanización con azufre y que den, después de una vulcanización óptima (sin adición de otras sustancias, tales como plastificantes, cargas inertes o activas, cuya presencia no es necesaria para la reticulación), sustancias que, a una temperatura comprendida entre 180° y 290° C, puedan alargarse, sin rotura, hasta tres veces su longitud primitiva y que, después de haberse alargado hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud a lo sumo igual a una vez y media su longitud primitiva.

Estas materias comprenden especialmente el cis-poliisopreno (IR), el polibutadieno (BR), el policlorobutadieno (CR), el polibutadieno-estireno (SBR), el policlorobutadieno-acrilonitrilo (NCR), el polibutadieno-acrilonitrilo (NBR) y el caucho butilo (IIR);

- b) a los tioplastos (TM);
- c) al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con materias plásticas artificiales, al caucho natural despolimerizado, así como a las mezclas de materias sintéticas no saturadas y de altos polímeros sintéticos saturados, si estos productos satisfacen las condiciones de aptitud para la vulcanización, de alargamiento y de remanencia establecidas en el apartado a) precedente.

(40-5) Las posiciones 40.01 y 40.02 deben considerarse aplicables a:

- a) los látex de caucho natural o sintético (incluso prevulcanizados) adicionados de agentes o de acelerantes de vulcanización, de materias de carga inertes o activas, de plastificantes, de materias colorantes (distintas de las materias colorantes destinadas simplemente a facilitar su identificación) o de otras sustancias; sin embargo, los látex simplemente estabilizados o concentrados, así como los látex termosensibilizados y el látex positivo, quedan comprendidos en las posiciones 40.01 ó 40.02, según los casos;
- b) el caucho que, antes de la coagulación, haya sido adicionado de negro de humo (con aceites minerales o sin ellos) o de anhídrido silícico (con aceites minerales o sin ellos), así como el caucho que, después de la coagulación, haya sido adicionado de sustancias de cualquier clase;
- c) las mezclas entre sí de dos o más productos de los expresados en la Nota 1 del presente Capítulo, adicionados o no de otras sustancias.

- (40-6) Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier perfil, cuya mayor dimensión de su corte transversal exceda de 5 mm., se clasifican en la posición 40.08.
- (40-7) En la posición 40.10, deben considerarse comprendidas las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, con baño o recubierto de caucho o estratificado con esta materia, así como las fabricadas con hilos o cordeles textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho.
- (40-8) A los efectos de aplicación de la posición 40.06, el látex pre vulcanizado se asimila al látex sin vulcanizar. A los efectos de aplicación de las posiciones 40.07 a 40.14, inclusive, la balata, gutapercha, gomas naturales análogas, caucho facticio y estos mismos productos regenerados, se asimilan al caucho vulcanizado, aunque no hayan sufrido la operación de la vulcanización.
- (40-9) A los efectos de aplicación de las posiciones 40.05, 40.08 y 40.15, se entiende por planchas, hojas y bandas solamente las planchas, hojas y bandas sin recortar o recortadas simplemente en forma cuadrada o rectangular (aunque esta operación les confiera el carácter de artículos dispuestos para el uso en dicho estado), pero sin haber sufrido otra labor que, en su caso, un simple trabajo de superficie (impresión u otro).

Los perfiles, varillas y tubos de las posiciones 40.08 y 40.15 son aquellos que, incluso cortados en longitudes determinadas, no hayan sufrido otra labor que la de un simple trabajo de superficie.

#### SUBCAPITULO I

#### CAUCHO EN BRUTO

40.01. LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.

1. Látex de caucho natural, incluso adicionado de látex de caucho sintético; látex de caucho natural prevulcanizado

- 01 (01) Concentrado o estabilizado
- 02 (01) Prevulcanizado
- 03 (01) Mezclas de látex de caucho natural y de látex de caucho sintético
- 99 (01) Los demás

2. Caucho natural, distinto del látex

- 01 (02) Hojas ahumadas
- 02 (02) Hojas de crepé
- 03 (02) Caucho natural en polvo
- 99 (02) Los demás

3. Balata

01 (03) Balata

4. Gutapercha

01 (03) Gutapercha

9. Otras gomas naturales análogas

01 (03) Chicle  
02 (03) Guayule  
03 (03) Maparanduba  
99 (03) Los demás

02. LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PREVULCANIZADO;  
CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES.

1. Látex de caucho sintético, incluso prevulcanizado

01 (02) Cis-poliisopreno (IR)  
02 (02) Polibutadieno (BR)  
03 (02) Policlorobutadieno (CR)  
04 (01) Polibutadieno-estireno (SBR)  
05 (02) Policlorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)  
06 (02) Polibutadieno-acrilonitrilo (NBR)  
07 (02) Caucho butilo (IIR)  
08 (02) Tioplastos (polisulfuros) (TM)  
99 (02) Los demás

2. Caucho sintético

01 (07) Cis-poliisopreno (IR)  
02 (03) Polibutadieno (BR)  
03 (04) Policlorobutadieno (CR)  
04 (05) Polibutadieno-estireno (SBR)  
05 (07) Policlorobutadieno-acrilonitrilo (NCR)  
06 (07) Polibutadieno-acrilonitrilo (NBR)  
07 (06) Caucho butile (IIR)  
08 (07) Tioplastes (polisulfuros) (TM)  
99 (07) Los demás

3. Caucho facticio derivado de los aceites

01 (07) Caucho facticio derivado de los aceites

03. CAUCHO REGENERADO.

01 Caucho regenerado

40.04. DESPERDICIOS Y RECORTES DE CAUCHO SIN ENDURECER; RESTOS DE MANUFACTURAS DE CAUCHO SIN ENDURECER EXCLUSIVAMENTE UTILIZABLES PARA LA RECUPERACION DEL CAUCHO; CAUCHO EN POLVO OBTENIDO A PARTIR DE DESPERDICIOS O DE RESTOS DE CAUCHO SIN ENDURECER.

01 Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer; restos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho; caucho en polvo obtenido a partir de desperdicios o de restos de caucho sin endurecer

SUBCAPITULO II

CAUCHO SIN VULCANIZAR

40.05. PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS, DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO SIN VULCANIZAR, DISTINTAS DE LAS HOJAS AHUMADAS Y DE LAS HOJAS DE CREPE DE LAS POSICIONES 40.01 Y 40.02; GRANULADOS DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO EN FORMA DE MEZCLAS DISPUESTAS PARA LA VULCANIZACION; MEZCLAS LLAMADAS "MEZCLAS MAESTRAS" CONSTITUIDAS POR CAUCHO NATURAL O SINTETICO SIN VULCANIZAR, ADICIONADO, ANTES O DESPUES DE LA COAGULACION, DE NEGRO DE HUMO (CON ACEITES MINERALES O SIN ELLOS) O DE ANHIDRIDO SILICICO (CON ACEITES MINERALES O SIN ELLOS), BAJO CUALQUIER FORMA.

1. Planchas, hojas y bandas

01 Constituidas por mezclas de distintas variedades de caucho, sin adicionar con otras sustancias  
02 Constituidas por tejidos combinados con caucho, cuyo peso por metro cuadrado sea superior a 1.500 gramos y que contengan en peso hasta el 50% de materias textiles, con excepción de los productos excluidos por la Nota (40-2)  
03 Adicionadas con otras sustancias para la reparación, por calor, de neumáticos y cámaras de aire  
99 Los demás

2. Mezclas

01 Llamadas "mezclas maestras"  
99 Los demás

40.06. CAUCHO (O LATEX DE CAUCHO) NATURAL O SINTETICO, SIN VULCANIZAR, PRESENTADO EN OTRAS FORMAS O ESTADOS (SOLUCIONES Y DISPERSIONES, TUBOS, VARIAS, PERFILES, ETC.); ARTICULOS DE CAUCHO NATURAL O SINTETICO SIN VULCANIZAR (HILOS TEXTILES RECUBIERTOS O IMPREGNADOS; DISCOS, ARANDELAS, ETC.).

1. Soluciones y dispersiones

01 De látex de caucho natural o sintético, incluso prevulcanizado  
02 De caucho natural o sintético

2. Planchas, hojas, bandas, tubos, varillas y perfiles

- 01 Planchas, hojas y bandas con trabajo distinto al de su superficie, o cortadas de forma distinta que la cuadrada o rectangular, con excepción de las bandas del ítem 40.06.2.02
- 02 Bandas para la reconstrucción de la banda de rodamiento de los neumáticos
- 03 Tubos
- 99 Los demás

9. Otros

- 01 Hilos textiles impregnados o recubiertos de látex (incluso prevulcanizado), o de caucho natural o sintético sin vulcanizar
- 02 Arandelas, juntas y artículos análogos
- 99 Los demás

SUBCAPITULO III

MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER

40.07. HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO VULCANIZADO, INCLUSO RECUBIERTOS DE TEXTILES; HILOS DE FIBRAS TEXTILES IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE CAUCHO VULCANIZADO.

- 01 Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado

40.08. PLACAS, HOJAS, BANDAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.

- 01 Placas, hojas y bandas
- 99 Los demás

40.09. TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.

- 01 Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer

40.10. CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION DE CAUCHO VULCANIZADO.

- 01 Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado

40.11. BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE.

1. Neumáticos

- 01 (06) Para máquinas agrícolas, para máquinas de conservación de caminos y para tractores
- 02 (03) Nuevos, para aviones
- 03 (01) Nuevos, para vehículos particulares
- 04 (02) Nuevos, para autobuses, autocares y camiones
- 05 (04) Nuevos, para motocicletas (incluidas las motonetas) y bicicletas
- 99 (06) Los demás (incluidos los neumáticos recauchutados)

2. Cámaras de aire

- 01 (05) Para máquinas agrícolas, para máquinas de conservación de caminos y para tractores
- 02 (05) Para aviones
- 99 (05) Los demás

9. Otros

- 01 (06) Protectores (flaps)
- 99 (06) Los demás

40.12. ARTICULOS PARA USOS HIGIENICOS Y FARMACEUTICOS (INCLUIDAS LAS TETINAS) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO.

- 01 Bolsas para agua caliente o hielo
- 02 Jeringas y peras
- 03 Preservativos
- 99 Los demás

40.13. PRENDAS DE VESTIR, GUANTES Y ACCESORIOS DEL VESTIDO, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.

- 01 Prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, antirradiaciones
- 02 Trajes para buzos
- 03 Guantes
- 99 Los demás

40.14. LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.

- 01 Tapones
- 99 Los demás

SUBCAPITULO IV

CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA); MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA

40.15. CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA) EN MASAS, PLANCHAS, HOJAS O BANDAS, BARRAS, PERFILES O TUBOS; DESPERDICIOS, POLVO Y RESIDUOS.

01 En planchas, hojas, bandas, barras, perfiles o tubos  
99 Los demás

40.16. MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA).

01 Planchas, hojas y bandas recortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular y las planchas, hojas y bandas fresadas, torneadas o trabajadas de otra forma  
99 Los demás